BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

18 de septiembre de 2026 Número 182

csv: BOA20260918010

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 4 de septiembre de 2026, de la Directora General de Ciencia e Investigación, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para la realización en Aragón de eventos y actividades que promuevan, divulguen y difundan la ciencia, la investigación y el desarrollo tecnológico, durante el año 2026.

Vistas las solicitudes presentadas para la obtención de las subvenciones destinadas a la realización de eventos y actividades que promuevan, divulguen y difundan la ciencia, la investigación y el desarrollo tecnológico en Aragón, durante el año 2026, se han apreciado los siguientes:

Antecedentes

Primero.- Mediante Orden EMC/325/2026, de 12 de febrero, se convocaron subvenciones para la realización en Aragón de eventos y actividades que promuevan, divulguen y difundan la ciencia, la investigación y el desarrollo tecnológico, durante el año 2026. Según el apartado sexto de la convocatoria, la cuantía global máxima prevista para esta convocatoria es de cien mil euros (100.000 €) con cargo a las siguientes partidas presupuestarias del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, prorrogado para los ejercicios 2025 y 2026: 15100G/5423/440030/91002, 15100G/5423/480072/91002 y 15100G/5423/470105/91002.

El plazo de presentación de solicitudes fue de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria (27 de febrero de 2026), pudiendo ser beneficiarias de la ayuda las entidades definidas en el apartado cuarto de la convocatoria. Se presentaron un total de 97 solicitudes.

Segundo.- El órgano instructor, en aplicación de lo dispuesto en el apartado decimotercero de la convocatoria, realizó las actuaciones correspondientes a la fase de preevaluación con objeto de verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para ser beneficiarios de la subvención. Asimismo, se llevaron a cabo las actuaciones tendentes a la subsanación de las solicitudes presentadas que así lo requerían (3), siendo subsanadas 2, por lo que la solicitud no subsanada se tiene por desistida en aplicación de lo dispuesto en el apartado decimoprimero de la convocatoria. Todo ello ha concluido en un informe de fecha 8 de mayo de 2026, en que se determinan las solicitudes inadmitidas (2), las desistidas (1) y las que finalmente deben ser valoradas (94) por la Comisión de valoración.

csv: BOA20260918010

Tercero.- La Comisión de valoración fue designada mediante Resolución de 1 de abril de 2026, de la Directora General de Ciencia e Investigación, que, en aplicación del apartado decimocuarto de la convocatoria, tras la pertinente valoración de las solicitudes, emitió un informe, con fecha 12 de mayo, con el resultado de la evaluación, recogiendo los criterios de evaluación, su aplicación y el orden de prelación resultante.

En relación con la puntuación de las solicitudes, el informe explica que se produce un empate de puntuación entre varias solicitudes, tanto en las concedidas como en la lista de reserva, aplicándose los criterios estipulados en el apartado séptimo, punto 2, para desempatar y proceder a ordenarlas en consecuencia. Por otra parte, según el informe de valoración, determinadas solicitudes obtienen una puntuación inferior a los 50 puntos, puntuación mínima exigible para poder considerar la actuación subvencionable, según el apartado séptimo de la convocatoria.

Cuarto.- A la vista del citado informe de la Comisión de valoración, el órgano instructor formuló la propuesta de Resolución provisional con fecha 13 de mayo de 2026 (publicada en Sede electrónica en esa misma fecha), especificando las solicitudes para las que se propone la concesión y desestimación.

En cuanto a los importes de las subvenciones a conceder, en aplicación del apartado sexto de la convocatoria, se limitan los importes de las subvenciones solicitadas hasta el máximo estipulado en función de la puntuación obtenida.

Además, en aplicación de lo dispuesto en el apartado sexto.3 de la convocatoria, a la última solicitud que resulte subvencionable en aplicación de los criterios de valoración establecidos en la misma, se le concede el importe que corresponde hasta agotar el crédito disponible.

Por otra parte, el apartado decimoquinto de la convocatoria establece que la propuesta de resolución incluirá una lista de reserva con aquellas solicitudes (ordenadas por orden de puntuación) que, siendo subvencionables, no puedan resultar beneficiarias de ayuda por agotarse el crédito presupuestario de la convocatoria.

Finalmente, en dicha propuesta se concedió un plazo de cinco días desde el día siguiente al de su publicación para que las entidades presentaran las alegaciones que consideraran oportunas. Transcurrido el plazo para presentar alegaciones, se recibieron varias alegaciones. Dado que se referían a criterios de valoración, se remitieron a la Comisión de valoración con objeto de que procediera a su evaluación.

Quinto.- Reunida la Comisión de valoración el 2 de junio de 2026, informa que se acepta parcialmente una de las alegaciones, incrementando la puntuación inicialmente otorgada a la entidad solicitante. Este hecho junto con la aplicación de los criterios de desempate estipulados en el apartado séptimo de la convocatoria, modifican la relación de solicitudes que resultan beneficiarias respecto de las establecidas en la propuesta de Resolución provisional.

Esta nueva valoración se constata en informe del órgano instructor de fecha 2 de junio de 2026, que se notifica a las entidades afectadas por la citada modificación con esa misma fecha, dándoles un nuevo plazo de alegaciones. Transcurrido el citado plazo, se recibe una alegación en relación con una de las solicitudes afectadas. Dicha alegación se somete a la Comisión de valoración que, en acta de 9 de junio de 2026, manifiesta que se mantiene la puntuación inicialmente otorgada.

Sexto.- En el trascurso de la tramitación de la propuesta de resolución definitiva se detectó un error material en la tabla de evaluación realizada por la Comisión de valoración. Se procedió a corregir el error en acta de 6 de agosto de 2026, lo que implicó un cambio en la puntuación y en la prelación de solicitudes que afectaba a 3 entidades. Se concedió plazo de alegaciones a las entidades afectadas, transcurrido el cual la Asociación Logística Innovadora de Aragón presentó su desistimiento a su solicitud. Ello implicó que las entidades que resultaron beneficiarias con anterioridad a esta última modificación de la prelación de solicitudes se mantienen inalteradas.

Séptimo.- Tras haber determinado las solicitudes a las que se debe conceder la ayuda, resultó necesario proceder a redistribuir el crédito entre las partidas presupuestarias 15100G/5423/440030/91002, 15100G/5423/480072/91002 y 15100G/5423/470105/91002 para ajustarlas a los beneficiarios que han resultado del procedimiento de concesión, en aplicación de lo dispuesto en el apartado sexto de la convocatoria, y el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Dicha redistribución de crédito se ha realizado mediante Resolución de 21 de julio de 2026, de la Directora General de Ciencia e Investigación y, dado que las entidades que resultan beneficiarias se han mantenido desde la misma, mantiene su vigencia, habiéndose publicado con fecha 2 de septiembre de 2026 en el "Boletín Oficial de Aragón".

Octavo.- Tras la tramitación citada, se emitió con fecha 2 de septiembre de 2026 propuesta de Resolución definitiva por parte del órgano instructor.

Noveno.- Con fecha 3 de septiembre de 2026, se emitió informe de fiscalización favorable a la concesión de las ayudas objeto de la presente Resolución.

csv: BOA20260918010

Vista la Orden EMC/1428/2024, de 19 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de ciencia, investigación y transferencia del conocimiento; la Orden EMC/325/2026, de 12 de febrero, se convocaron subvenciones para la realización en Aragón de eventos y actividades que promuevan, divulguen y difundan la ciencia, la investigación y el desarrollo tecnológico, durante el año 2026; el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás normativa aplicable.

Fundamentos de derecho

Primero.- Mediante la Orden EMC/325/2026, de 12 de febrero, se convocaron subvenciones para la realización en Aragón de eventos y actividades que promuevan, divulguen y difundan la ciencia, la investigación y el desarrollo tecnológico, durante el año 2026.

Segundo.- Según el apartado cuarto de la convocatoria, pueden ser entidades beneficiarias las universidades públicas y privadas, los centros y organismos de investigación, públicos o privados, y cualquier centro de I+D+i dependiente de las Administraciones Públicas, a través de sus centros, institutos y oficinas; y cualesquiera otras personas jurídicas, públicas o privadas, o entidades sin ánimo de lucro, que realicen actividades de I+D+i, generen conocimiento científico o tecnológico, faciliten su aplicación y transferencia, contribuyan a la educación, difusión y divulgación científicas o realicen tareas de intermediación entre los agentes del sistema ciencia-tecnología-empresa con el fin de dinamizar y fomentar las relaciones entre ellos. Estas entidades deben estar válidamente constituidas y estar ubicadas o tener su domicilio social en Aragón.

Por su parte, las actuaciones subvencionables se definen en el apartado segundo de la convocatoria: eventos y cualesquiera otras acciones realizadas en Aragón en las que se promueva, difunda y divulgue la cultura científica, la investigación, el desarrollo tecnológico, proponiendo nuevas orientaciones que persigan elevar el interés de los sectores productivos por potenciar el talento emprendedor y la innovación creativa, en interés de la ciudadanía y de la sociedad aragonesa en su conjunto; siendo subvencionables los gastos establecidos en el apartado séptimo de la convocatoria.

csv: BOA20260918010

Tercero.- De conformidad con el apartado primero de la convocatoria, "La concesión de las ayudas convocadas se efectuará mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, regulado en el artículo 16.2 del TRLSA, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación". A estos efectos, la concesión de subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas dentro de un plazo limitado, a fin de establecer una prelación entre las mismas conforme a los criterios de valoración establecidos en el apartado séptimo de la convocatoria y adjudicar, dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de dichos criterios. El agotamiento del crédito establecido producirá la imposibilidad de continuar otorgando subvenciones al amparo de la convocatoria, con la obligación de resolver desestimatoriamente las solicitudes pendientes de concesión.

Cuarto.- La cuantía total prevista en la convocatoria es de cien mil euros (100.000 €) que, según la redistribución realizada, se distribuye con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias: 15100G/5423/440030/91002, 15100 G/5423/480072/91002 y 15100 G/5423/470105/91002.

Dentro del crédito disponible, las subvenciones concedidas en el marco de la convocatoria podrán financiar hasta una cuantía máxima del 100 % de los gastos específicos establecidos como subvencionables, teniendo en cuenta los límites establecidos en el apartado sexto punto 3, en función de la puntuación obtenida.

Quinto.- En virtud del apartado decimosexto de la convocatoria, las solicitudes de ayuda se resolverán por la Directora General de Ciencia e Investigación, tras la formulación de la propuesta de resolución definitiva por el órgano instructor.

A la vista de los informes de la Comisión de valoración y la propuesta de Resolución definitiva de 2 de septiembre de 2026, y en aplicación de lo dispuesto en el punto dos del apartado decimosexto de la convocatoria y el artículo 26 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado mediante Decreto legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, resuelvo:

Primero.- Conceder la subvención a las solicitudes relacionadas en el anexo I, señalando la puntuación obtenida y la cuantía a conceder, en aplicación de los criterios de evaluación establecidos en el apartado séptimo de la convocatoria y con cargo a las aplicaciones presupuestarias citadas.

Segundo.- Conceder las subvenciones a las entidades beneficiarias relacionadas en el anexo II, en función de lo dispuesto en el apartado anterior.

csv: BOA20260918010

Tercero.- Desestimar las solicitudes relacionadas en el anexo III, por agotamiento del crédito en relación con la aplicación de los criterios de valoración del apartado séptimo de la convocatoria, constituyendo la lista de reserva estipulada en el apartado decimoquinto de la convocatoria.

Cuarto.- Desestimar las solicitudes relacionadas en el anexo IV por no considerarse subvencionables, al obtener una puntuación inferior a 50 puntos, en virtud del apartado séptimo.3 de la convocatoria.

Quinto.- Inadmitir y tener por desistidas las solicitudes relacionadas en el anexo V, por los motivos en él expuestos.

Una vez publicada la Resolución de concesión de subvención, se considera que la entidad beneficiaria la acepta, a no ser que renuncie a la misma mediante presentación de renuncia expresa en el plazo de cinco días desde que se publique la Resolución, en virtud del apartado decimoséptimo de la convocatoria. Dicha renuncia deberá tramitarse electrónicamente en los términos expuesto en el apartado decimosegundo de la convocatoria.

El pago de la subvención quedará supeditado al cumplimiento de las condiciones de justificación establecidas en el apartado vigesimoprimero de la convocatoria.

Sin perjuicio de lo anterior, serán obligaciones de las entidades beneficiarias de la ayuda las estipuladas en el apartado decimoctavo y decimonoveno de la convocatoria.

En concreto, en aplicación del artículo 9 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, las entidades beneficiarias de las subvenciones estarán obligadas a suministrar, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en dicha norma. Estas obligaciones se entienden sin perjuicio de las que correspondan en aplicación de la normativa básica estatal dictada en materia de transparencia.
Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 4 de septiembre de 2026.
La Directora General de Ciencia e Investigación,
MARÍA PILAR GAYÁN SANZ

csv: BOA20260918010

ANEXO I. Subvenciones concedidas.

Documento pdf disponible para su consulta en Sede, Trámite número 11358, apartado “Anuncios”, en la siguiente url: https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvenciones-para-la-realizacion-de-eventos-y-actividades-de-promocion-divulgacion-y-difusion-de-la-ciencia-la-investigacion-y-el-desarrollo-tecnologico/convocatoria-2026.

ANEXO II. Ayudas concedidas por entidad beneficiaria.

Documento pdf disponible para su consulta en Sede, Trámite número 11358, apartado “Anuncios”, en la siguiente url: https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvenciones-para-la-realizacion-de-eventos-y-actividades-de-promocion-divulgacion-y-difusion-de-la-ciencia-la-investigacion-y-el-desarrollo-tecnologico/convocatoria-2026.

ANEXO III. Lista de reserva.

Documento pdf disponible para su consulta en Sede, Trámite número 11358, apartado “Anuncios”, en la siguiente url: https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvenciones-para-la-realizacion-de-eventos-y-actividades-de-promocion-divulgacion-y-difusion-de-la-ciencia-la-investigacion-y-el-desarrollo-tecnologico/convocatoria-2026.

ANEXO IV. Solicitudes desestimadas.

Documento pdf disponible para su consulta en Sede, Trámite número 11358, apartado “Anuncios”, en la siguiente url: https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvenciones-para-la-realizacion-de-eventos-y-actividades-de-promocion-divulgacion-y-difusion-de-la-ciencia-la-investigacion-y-el-desarrollo-tecnologico/convocatoria-2026.

ANEXO V. Solicitudes inadmitidas y desistidas

Documento pdf disponible para su consulta en Sede, Trámite número 11358, apartado “Anuncios”, en la siguiente url: https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvenciones-para-la-realizacion-de-eventos-y-actividades-de-promocion-divulgacion-y-difusion-de-la-ciencia-la-investigacion-y-el-desarrollo-tecnologico/convocatoria-2026.